JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Zunilda Gallego Velásquez
Radicado	05001 40 03 028 **2020-00598** 00
Instancia	Única
Providencia	Autoriza nueva dirección

Se accede a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, en consecuencia, se autoriza como nueva dirección para la notificación de la demandada la Carrera 53 No. 27 b – 126 Apto 505 de Bello - Antioquia, para que se realice de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. Lo anterior dado que la notificación personal contenida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, es sólo cuando esta se realiza por medio electrónico.

Para el cumplimiento de las diligencias autorizadas la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

No se autoriza la notificación en la Carrera 53 No. 30 B – 61 de Florida - Medellín, dado que dicha nomenclatura corresponde al municipio de Bello, y en tal dirección ya se intentó la notificación de la demandada, de la cual se obtuvo que la persona a notificar no vivía ni laboraba allí (ver Doc. 09 Carpeta Principal)

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2ac0786930cc8cf217da48b7dd491dfe5c47ef77a6366c02e03c43a901abe03**
Documento generado en 24/01/2022 07:31:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica